

INFORME AETN-DPT N° 796/2021

A: Eusebio Lucio Aruquipa Fernández
DIRECTOR EJECUTIVO

Vía: Johanno Hugo Bascopé Maida
DIRECTOR DE PRECIOS, TARIFAS E INVERSIONES

Carlos Alberto Medrano Sejas
JEFE DE TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN

De: Daniela Bilbao Martínez
ANALISTA I

Ref.: DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS MONTOS DESCONTADOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

Trámite: 2021-45988-35-0-0-0-DPT

Lugar y Fecha: La Paz, 27 de diciembre de 2021



RESUMEN EJECUTIVO: En el presente Informe se realiza la Determinación y Asignación del Financiamiento de los montos descontados por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de noviembre de 2021.

Señor Director:

Remito para su consideración el Informe sobre el tema de la referencia.

1. ANTECEDENTES

La Tarifa Dignidad establecida mediante Decreto Supremo N° 28653 de fecha 21 de marzo de 2006 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 1948 del 31 de marzo de 2014, consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Como resultado de la aplicación de dichas disposiciones, las Empresas Distribuidoras del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de noviembre de 2021, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para acceder a su compensación.

Mediante Convenio Interinstitucional de 05 de marzo de 2018, suscrito entre el Ministerio de Energías y las Empresas del Sector Eléctrico, se acordó continuar y

Informe AETN-DPT N° 796/2021, Página 1 de 4

ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70 kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional. En la citada Tarifa Dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad.

2. MARCO LEGAL

Mediante Decreto Supremo N° 28653 de fecha 21 de marzo de 2006 se crea la "Tarifa Dignidad" con el propósito de favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad a las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país.

Mediante Decreto Supremo N° 0465 del 31 de marzo del 2010, se reglamenta la continuidad de la Tarifa Dignidad con el fin de universalizar el beneficio a todos los consumidores con consumos menores o iguales a 70 kWh de todas las empresas distribuidoras que operan a nivel nacional.

El Decreto Supremo N° 1948 del 31 de marzo de 2014, que norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

El Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, que modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad, como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

La Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, aprobó el nuevo "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", que incluye a usuarios con Sistema Prepago Eléctrico y dejó sin efecto las Resoluciones: SSDE N° 130/2006 de 18 de mayo de 2006, AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010 y AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011.

3. ANÁLISIS

La AETN, con base a la información presentada por las Empresas Distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente a la facturación del mes de noviembre de 2021 y a los criterios establecidos en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" aprobado mediante la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, efectuó las siguientes actividades:

- Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.

- Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.
- Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.
- Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.
- Se verificó que el contenido de las Bases de Datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad.

3.1 Determinación de los Importes Descontados

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear:

- Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.
- Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el Informe respectivo.

El monto total de todas las empresas que presentaron su información correspondiente a la facturación del mes de noviembre 2021 es de Bs9.725.310,56 (Nueve millones setecientos veinticinco mil trescientos diez 56/100 bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de Ley.

En el Cuadro N° 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de noviembre de 2021.

El número de consumidores beneficiados en el mes de noviembre 2021 fue de 1.342.829 que representa el 47,30% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (2.838.764).

En relación al mes de octubre 2021, la variación del número de beneficiados es de 0,11%; por otro lado, la variación del monto total del descuento es de Bs139.902,9 más respecto al mes mencionado.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, en el presente Informe se incluyen los ajustes de meses anteriores de las empresas que no aplicaron correctamente el descuento y de aquellas que no enviaron oportunamente su información.

En este sentido, las compensaciones realizadas por meses anteriores corresponden a las siguientes empresas:

- Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Challapata S.A. (ELFEDECH S.A.)

- Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad 15 de Noviembre Ltda.
- Cooperativa de Servicios Públicos Eléctricos Atocha R.L. (COSEAL R.L.).

3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM

En aplicación al punto VI del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", el aporte porcentual de las empresas aportantes que operan el MEM ha sido determinado con base al documento "Cargo por Costos del CNDC" del mes de noviembre de 2021 emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga. El detalle del mismo se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

El aporte monetario de cada empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad, que se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

3.3 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras

Las contribuciones de las empresas aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", los resultados correspondientes a la facturación del mes de noviembre de 2021, se presentan en el Cuadro N° 3 del Anexo del presente Informe.

4. CONCLUSIONES

En el mes de noviembre 2021, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 1.342.829 consumidores, quienes representan el 47,30% de los consumidores domiciliarios registrados en noviembre 2021 (2.838.764). El número de consumidores beneficiados en el mes de noviembre 2021 tuvo una variación de 0,11% respecto al mes anterior.

El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de noviembre 2021 es de Bs9.725.310,56 (nueve millones setecientos veinticinco mil trescientos diez 56/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar mediante Resolución, los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente al mes de noviembre de 2021, con base a los cuadros adjuntos en anexo al presente Informe.

Es cuanto informo para fines consiguientes.



Daniela Bilbao Martínez
ANALISTA I

ANEXO

CUADRO N° 1
NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD
NOVIEMBRE 2021

Nº	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	115.246	63.255	54,89%	358.501,70
2	DELAPAZ	849.213	489.092	57,59%	3.721.089,34
3	CRE R.L.	677.466	162.537	23,99%	1.037.401,10
4	COBEE	580	407	70,17%	2.272,40
5	ENDE DEORURO S.A.	129.859	82.554	63,57%	695.752,20
6	ELFEC	559.365	286.886	51,29%	2.249.383,10
7	COOPSEL	8.357	8.056	96,40%	57.414,80
8	SETAR	134.558	59.606	44,30%	427.038,42
9	ENDE Gonzalo Moreno	660	458	69,39%	2.925,33
10	ENDE Villa Nueva	197	100	50,76%	637,74
11	ENDE Riberalta	19.798	9.463	47,80%	68.343,59
12	15 DE NOVIEMBRE	444	345	77,70%	8.063,20
13	COSERMO	6.062	3.495	57,65%	21.294,54
14	COOPARACA	1.786	1.533	85,83%	11.286,96
15	ENDE UYUNI	65.538	4.818	7,35%	33.270,37
16	COOPECT	8.810	4.751	53,93%	33.026,00
17	SEPSA	139.415	105.263	75,50%	635.997,52
18	ELFEDECH	5.994	5.134	85,65%	53.263,90
19	CERVI R.L.	908	638	70,26%	5.092,99
20	COSEP R.L.	1.716	1.626	94,76%	9.877,30
21	ENDE Cobija	16.997	5.227	30,75%	35.992,40
22	EMDECA	3.190	2.850	89,34%	21.216,61
23	COSEPAZ R.L.	510	489	95,88%	2.854,78
24	COSEAL - Atocha	3.073	2.509	81,65%	29.558,60
25	EMPRESA GUARACACHI DISTRIBUCIÓN	2.574	633	24,59%	4.186,88
26	ENDE LOS CINTIS	17.083	14.960	87,57%	60.917,13
27	ENDE DELBENI S.A.M.	65.760	23.695	36,03%	120.161,70
28	ENDE - EL SENA	1.015	503	49,56%	3.362,28
29	SERELCO S.R.L.	2.590	1.946	75,14%	15.127,68
TOTAL		2.838.764	1.342.829	47,30%	9.725.310,56

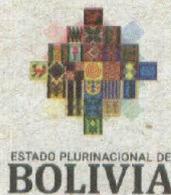
CUADRO N° 2

DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL
FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD NOVIEMBRE 2021

EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC NOVIEMBRE 2021 (Bs)	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
DELAPAZ	223.273,10	8,41%	817.511,00
ELFEC	158.694,62	5,97%	581.057,92
ENDE DEORURO S.A.	63.112,23	2,38%	231.084,46
SEPSA	54.162,81	2,04%	198.316,28
CESSA	31.777,13	1,20%	116.351,49
CRE R.L.	406.921,43	15,32%	1.489.936,53
COBEE	108.926,50	4,10%	398.832,69
HIDROELECTRICA BOLIVIANA	41.534,02	1,56%	152.076,18
ENDE CORANI	149.121,48	5,61%	546.006,02
ENDE GUARACACHI	79.413,11	2,99%	290.769,87
BULO BULO	19.793,13	0,75%	72.472,23
ENDE VALLE HERMOSO	32.314,79	1,22%	118.320,10
SYNERGIA	3.361,06	0,13%	12.306,46
RIO ELECTRICO	9.304,94	0,35%	34.069,91
ENDE TRANSMISIÓN S.A. (ex TDE)	358.780,94	13,51%	1.313.670,90
ISA BOLIVIA S.A.	22.568,58	0,85%	82.634,52
San Cristobal TESA	16.198,53	0,61%	59.310,65
GBE	3.907,17	0,15%	14.306,04
ENDE - DIST.	7.137,11	0,27%	26.132,41
ENDE	101.259,57	3,81%	370.760,37
ENDE ANDINA	633.124,99	23,84%	2.318.177,38
ENDE - GEN.	68.989,56	2,60%	252.604,21
SETAR	40.713,80	1,53%	149.072,96
ENDE DELBENI S.A.M.	21.720,69	0,82%	79.529,98
TOTAL	2.656.111,29	100%	9.725.310,56



Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CUADRO N° 3: ASIGNACION DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos) NOVIEMBRE 2021

EMPRESA SUBSIDIADA	SUBSIDIO EMPRESA	DELPAZ	ELFEC	ENDE DECORUM S.A.	SEPSA	CESSA	CRE S.L.	SETAR	ENDE DELBEN S.A.M.	COBEE	HIDRO BOLIVIANA	ENDE COMANI GUMBAKACHI	ENDE BILO BILO	ENDE VALLE HERMINO	SIEMERGA	RIO ELECTRICO	ENDE TRANSMISION S.A. (ex TDE)	ISA BOLIVIA S.A.	San Cristóbal TESA	CEE	ENDE-DIST.	ENDE	ENDE-ANOMA	ENDE-CEL	TOTAL	
CESSA	388.571,70					116.351,46	242.152,21																		388.571,70	
DELPAZ	3.721.082,34	617.511,00					210.382,22			388.580,29	152.076,18	546.006,02	290.759,87	72.472,23	119.200,10	12.306,46	34.063,91								3.721.082,34	
CRE S.L.	1.037.491,10						1.037.491,10																			1.037.491,10
COBEE	2.272,40									2.272,40																2.272,40
ENDE DECORUM S.A.	895.782,20			231.084,46																						895.782,20
ELFEC	2.249.382,10		581.057,52																							2.249.382,10
COOPSEL	57.414,80																									57.414,80
SETAR	427.008,42						146.072,96																			427.008,42
ENDE González Moreno	2.925,23																									2.925,23
ENDE Villa Nueva	637,74																									637,74
ENDE Ribamba	68.243,69																									68.243,69
15 DE NOVIEMBRE	8.062,20																									8.062,20
COOPERIO	21.294,54																									21.294,54
COOPARACA	11.286,96																									11.286,96
ENDE OYONI	33.270,37																									33.270,37
COOPLECT	33.026,00																									33.026,00
SEPSA	635.597,52				198.316,28																					635.597,52
ELFERCH	53.263,90																									53.263,90
CEVRI S.L.	5.927,88																									5.927,88
COSEP S.L.	9.977,30																									9.977,30
ENDE Cobija	35.592,40																									35.592,40
ENDE Balsa	21.216,61																									21.216,61
COSEP S.L.	2.854,78																									2.854,78
COSEL - Arechiva	29.650,60																									29.650,60
EMPRESA GUMBAKACHI DISTRIBUCION	4.186,88																									4.186,88
ENDE LOS CNTIS	60.917,13																									60.917,13
ENDE DELBEN S.A.M.	120.161,70								79.529,98																	120.161,70
ENDE EL SENIA	3.382,28																									3.382,28
DEPELO S.R.L.	15.127,68																									15.127,68
TOTAL	8.705.310,56	817.511,00	581.057,52	231.084,46	198.316,28	116.351,46	1.488.806,63	146.072,96	79.529,98	388.580,29	152.076,18	546.006,02	290.759,87	72.472,23	119.200,10	12.306,46	34.063,91	82.634,52	59.210,65	14.306,04	26.132,41	370.780,37	2.316.177,38	252.894,21	9.725.310,66	